

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 16 DE ABRIL DE 1957

Nº 13.223

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 2370 y 2371 de 26 de julio de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 23 y 24 de 13 y 14 de enero de 1954, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 195, 196 y 197 de 19 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos ascensos.
Resolución Nº 111 de 19 de mayo de 1955, por la cual se transfiere una beca.
Resolución Nº 112 de 12 de mayo de 1955, por la cual se autoriza el funcionamiento de un instituto

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 128 y 129 de 24 de abril de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo
Resueltos Nos. 4340, 4341 y 4342 de 1º de noviembre de 1954, por las cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 138 de 10 de marzo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 139 de 10 de marzo de 1956, por el cual se declara insubsistente unos nombramientos.
Contrato Nº 29 de 2 de julio de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Eugenio L. Cossani.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 2370

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2370.—Panamá, 26 de julio de 1954.

El señor Edgar Regis Guillette Primus, hijo de Edgar Regis Guillette y de Yemina Primus de Guillette, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 12 de julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Edgar Regis Guillette Primus ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Guillette nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 25 de abril de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Guillette ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto

con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Guillette ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Edgar Regis Guillette Primus tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2371

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2371. — Panamá, 26 de julio de 1954.

El señor Ernesto Aquiles Payares Hurtado, hijo de Raúl Payares y de Ana Raquel Hurtado de Payares, colombianos, por medio de escrito de fecha 30 de junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Ernesto Aquiles Payares Hurtado ha presentado los siguientes documentos:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número multa: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Payares nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 7 de noviembre de 1932; y

b) Documento expedido por el Director del "Colegio San José", de Colón, que comprueba que el señor Payares terminó sus estudios primarios e hizo parte de los secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Payares ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Ernesto Aquiles Payares Hurtado tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

**APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES
UNAS RESOLUCIONES**

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 23.—Panamá, 13 de enero de 1954.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, remite en consulta, a este Despacho la Resolución Nº 42 del 23 de noviembre de 1953, por la cual dicho funcionario declara que el señor Juan de la Cruz Moreno, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal Nº 31-165, tiene derecho a que se le adjudique a título de compra, un globo de terreno denominado "Los Morosos", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, de una superficie de tres hectáreas con ocho mil cuatrocientos veinte metros cuadrados (3 Hect. 8420 m2), cuyos linderos son los siguientes: Norte, terreno de Adolfo y Leovigildo Cedeño y camino

del Guayabal al Barrero y al Cogedero de Agua; Sur, terrenos de Gabriela Mudarra y de Juan de Dios Monterrey; Este, Santos Ibarra; y Oeste, Pablo Ríos o Rodríguez.

Del estudio que se hizo al expediente respectivo se observa que las diligencias fueron tramitadas al tenor de lo dispuesto en los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 y 1º de la Ley 121 de 1951 que reglamentan la materia.

Se hace constar que este terreno reconoce servidumbre en los Caminos de El Barrero al Guayabal y de Santos Ibarra.

Como lo actuado tiene fundamento legal y hasta el momento de dictarse esta Resolución nadie se ha opuesto a esta solicitud, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la Resolución Nº 42 del 23 de noviembre de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra del globo de terreno que se deja descrito a favor del señor Juan de la Cruz Moreno, de generales conocidas en este negocio con las condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador de la Provincia de Herrera en la mencionada Resolución.

Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de reconocer la servidumbre constituida por los caminos de El Barrero al Guayabal y de Santos Ibarra.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Ciro Peralta.

RESOLUCIÓN NUMERO 24

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 24.—Panamá, 14 de enero de 1954.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí remite en consulta, a este Despacho, el expediente que contiene la Resolución Nº 47-T del 19 de noviembre de 1953, por la cual dicho funcionario adjudica a título de plena propiedad, en compra, al señor Jorge Marín, mayor de edad, panameño, casado en 1901, ganadero, con cédula de identidad personal Nº 24-128, un globo de terreno que se denomina "Zapatal", de una cabida superficial de ciento cincuenta y nueve hectáreas con mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (159 Hect. 1875 m2), ubicado en el Distrito San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

El mencionado globo de terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Jorge Marín; Sur, Julián Aizpurúa y camino

Real a Alto de Los Pintos; Este, camino real a Alto de Los Pintos y camino Real al Cangrejal; y Oeste, Julián Aizpurúa y manglares.

Se ha hecho un estudio minucioso del expediente y se observa que el terreno está cercado a la redonda y cultivado con pasto artificial; que el interesado pagó el valor del mismo de conformidad con lo estipulado por el Artículo 1º de la Ley 21 de 1951, según consta en las liquidaciones Nos. 19.158 y 22.095 del 28 de agosto y 29 de octubre de este año.

Por lo anteriormente expuesto, y en vista de que en este negocio se ha dado cumplimiento a las disposiciones que regulan la materia (artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925), el suscrito, Sub-Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, en todas sus partes, la Resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno antes descrito a favor del señor Jorge Marín, de generales conocidas, quien estará obligado a dar cumplimiento con las condiciones y reservas legales que se determinan en la Resolución del Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Adviértesele al adjudicatario la obligación en que está de dejar una distancia de 10 metros, por lo menos, de las cercas del terreno adjudicado al eje de los caminos con los cuales limita en sus linderos Sur y Este.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Cira Peralta.

Ministerio de Educación

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 195
(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se asciende de Categoría a un Maestro de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Cuarta a la Tercera Categoría a Benigno Vergara D., Maestro de Enseñanza Primaria en la Escuela de Peña Blanca, Provincia Escolar de Los Santos, por haber servido durante más de veinte años en el Ramo de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 196
(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se asciende de Categoría a una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a la Categoría Especial a Leonidas Mock, Maestra de Enseñanza Primaria en la escuela Gil Colunje, Provincia Escolar de Panamá, por haber obtenido su Título de Profesora de Segunda Enseñanza con Especialización en Pedagogía.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 197
(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se asciende a la Tercera Categoría a unos Maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Cuarta a la Tercera Categoría a los siguientes Maestros de Enseñanza Primaria, por haber servido en el Ramo de Educación por más de veinte años:

José del C. Pujol, Maestro en la escuela José Dolores Carrizo, Municipio de Ocu, Provincia Escolar de Herrera.

Julio E. Mérida, Maestro en la Escuela José de la C. Mérida, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

TRANSFIERESE UNA BECA

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 111.—Panamá, 10 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el estudiante Albie T. Akena, ha solicitado se le transfiera la beca que le fué otorgada por

Resolución N° 29, de 3 de marzo de 1935, por haber ocupado el Segundo Puesto de Honor en la graduación del Instituto de Artes Mecánicas de este año, al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México;

Que la especialización que el estudiante Akena desea hacer en Ingeniería Mecánica Eléctrica, no se brinda en la Universidad de Panamá, según se desprende de la declaración escrita y firmada por el Secretario General de nuestra Universidad, señor Diógenes Arosemena G.,

Que la anterior solicitud se basa en lo que dispone el artículo 103, de la Ley 47, de 1946, Orgánica de Educación;

RESUELVE:

Transfíerese la beca del estudiante Albie T. Akena, otorgada por Resolución N° 29, de 3 de marzo de 1935, para que continúe estudios de Ingeniería Mecánica Eléctrica en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO DE UN INSTITUTO

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 112.—Panamá, 12 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que el Profesor Luis D. Véliz S., panameño, soltero, mayor de edad y con Cédula de Identidad Personal N° 47-70262, en su calidad de Director del plantel, ha solicitado al Ministerio de Educación que autorice el funcionamiento en la ciudad de Antón, Provincia de Coclé, de un nuevo plantel particular denominado "Instituto Salomón Ponce Aguilera";

2º) Que en el Instituto Salomón Ponce Aguilera se impartirá enseñanza secundaria de Primer Ciclo y se ofrecerán Cursos Vocacionales;

3º) Que la Dirección del mencionado Instituto solicita asimismo la incorporación correspondiente del Primer Ciclo Secundario, comprometiéndose a seguir los planes de estudio y programas oficiales; y

4º) Que el solicitante, en su carácter de director de la escuela, ha cumplido con los requisitos que exigen las reglamentaciones pertinentes, tanto en lo que concierne al establecimiento de nuevos planteles particulares como a la incorporación de los mismos,

RESUELVE:

Primero: Autorízase al funcionamiento del "Instituto Salomón Ponce Aguilera" en la ciudad de Antón, Provincia de Coclé, y concédese la incorporación solicitada al Primer Ciclo de Enseñan-

za Secundaria de dicho Instituto, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto N° 26, de 16 de enero de 1954, Orgánico de Educación Particular.

Segundo: Los Cursos Vocacionales que se impartan en el Instituto Salomón Ponce Aguilera se consideren libres y por lo tanto no incorporados.

Tercero: Para que el Instituto Salomón Ponce Aguilera conserve su carácter de colegio incorporado deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) La Sección de Primer Ciclo Secundario del Instituto Salomón Ponce Aguilera se ajustará a los Planes de Estudio y programas oficiales y adoptará los textos recomendados por el Ministerio de Educación para los planteles oficiales.

b) Los exámenes de promoción y graduación dentro de la sección incorporada del Instituto Salomón Ponce Aguilera, serán preparados por el Ministerio de Educación y pasados por los alumnos bajo la supervisión del mismo.

c) La Dirección del Instituto Salomón Ponce Aguilera queda obligada a presentar al Ministerio de Educación, por conducto del Departamento de Educación Particular, en un plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha, el Reglamento del plantel, el cual deberá incluir todas aquellas disposiciones oficiales de carácter generales, en materia de ingreso y transferencia de alumnos, exámenes, calificaciones, promociones, graduación y normas disciplinarias que rigen en las escuelas secundarias oficiales.

d) La Dirección del Instituto Salomón Ponce Aguilera queda también obligada a suministrar al Ministerio de Educación, por el órgano regular, todos los informes que se le soliciten en relación con la marcha del plantel.

Cuarto: Ningún Profesor del Instituto Salomón Ponce Aguilera podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado al Ministerio de Educación todos los documentos que de acuerdo con las disposiciones vigentes deben ser entregados a la Dirección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 128

(DE 24 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Ramón Pinzón, Vacunador de 2ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal, con cargo al Artículo 683. (Océ).

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Héctor

Villarreal, Oficial de 5ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal, con cargo al Artículo 683.

Artículo Tercero: Nómbrase al señor Leandro Ochoa, Vacunador de 2ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal, con cargo al Artículo 683.

Artículo Cuarto: Nómbrase a los señores Carlos Mirones y Rafael Pinzón, Instructores de 5ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal, con cargo al Artículo 683.

Artículo Quinto: Nómbrase al señor Sebastián Carrizo, Vacunador de 2ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal, con cargo al Artículo 683.

Artículo Sexto: Nómbrase a los señores: Vicente Flores, Fermín Pinto, Tiburcio Chávez, Rafael Castellero, Juan Valderrama, Marcelo González, Andrés Cruz, Adán Rodríguez y Daniel González, Peones de 5ª Categoría en el Departamento de Sanidad Animal, con cargo al Artículo 683.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 16 de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 129
(DE 24 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a los señores Avelino Velarde, Luis Guerra, Concepción Flores, Rubén Guillén Ocaña y Leonidas Díaz, Choferes de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Pesé), con cargo al Artículo 667.

Artículo Segundo: Nómbrase al Sr. Rubén David Huertas, Apuntador de 2ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Pesé), con cargo al Artículo 667.

Artículo Tercero: Nómbrase a los señores Inocencio Mendoza, Moisés Henríquez y Eladio Pimentel, Cadeneros de 1ª Categoría en la Divulgación Agrícola (Los Pozos), con cargo al Artículo 681.

Artículo Cuarto: Nómbrase a los señores Jacinto Quintero, David Moreno, Adonio Sandoval, Aurelio Valverde, Reyes Ocaña, Juan Huertas, Horacio Gómez, Rodrigo Rodríguez, Eduardo Arjona y Gregorio Navarro, Peones de 4ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Pesé), con cargo al Artículo 667.

Artículo Quinto: Nómbrase a los señores Gumersindo Peralta, José María Velarde, Ambrosio Mendoza, Severino Peralta, Genaro González y

Amado Guillén, Peones de 5ª Categoría en la Divulgación Agrícola, (Los Pozos), con cargo al Artículo 681.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 16 de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO
DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4340

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4340.—Panamá, 1º de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Manuel Espinosa, Capataz de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de diciembre de 1953 al 31 de octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de noviembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Espinosa, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejera.

RESUELTO NUMERO 4341

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4341.—Panamá, 1º de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Matías González, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Di-

visa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de diciembre de 1953 al 31 de octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de noviembre de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor González, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

RESUELTO NUMERO 4342

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4342.—Panamá, 1º de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Felipe Centella, Maquinista de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de diciembre de 1953 al 31 de octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de noviembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Centella, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo. Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejeira.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 138
(DE 10 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

División "A": Florentino Ortiz Juárez, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría, por ser necesario sus servicios.

División "C":

Agusto Aguina C., Mecánico Subalterno de 2ª Categoría, por ser necesario sus servicios.

César E. Sanjur, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 2ª Categoría, por ser necesario sus servicios.

Anastasio Saavedra, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría, por ser necesario sus servicios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo del presente año, y los sueldos serán cargados al artículo 863 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 139
(DE 10 DE MARZO DE 1956)

por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran insubsistentes los siguientes nombramientos en el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Sección "C-3": Damián Montenegro, Peón Sub. de 6ª Categoría, quien abandonó el cargo.

Sección "C-4": Juan José Serrano, Peón Sub. de 6ª Categoría, quien abandonó el cargo.

Héctor Pérez Uribe, Peón Sub. de 6ª Categoría, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, de-

bidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 1955, y Eugenio L. Cossani, dueño de la cédula de identidad personal N° 47-12641, en su propio nombre y representación, por la otra parte, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a efectuar los siguientes trabajos en los edificios de propiedad de la Nación donde funciona el Ministerio de Relaciones Exteriores, en un todo de acuerdo con las especificaciones elaboradas al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, las cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y son de forzoso cumplimiento:

- a) Raspar el exterior de los dos edificios;
- b) Raspar chamuscando con soplete puertas de entrada y alféizares;
- c) Pintar el exterior de ambos edificios;
- d) Pintar el vestíbulo del edificio donde está el Despacho del Ministro, así como el sótano y los servicios, y el cuarto frente al servicio, y
- e) Pintar el barandaje y sótano del segundo edificio.

Segundo: El Contratista suministrará para los trabajos a que se refiere este contrato, los materiales, mano de obra, herramientas y equipos necesarios.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en este contrato, tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente y se compromete asimismo entregar los edificios en mención, completamente pintados, a más tardar treinta (30) días después de aprobado este contrato por el Organismo Ejecutivo.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista le reconoce a éste como única remuneración por los trabajos antes indicados, totalmente terminados y recibidos a entera satisfacción, la suma de dos mil setecientos cincuenta balboas (B/.2.750.00).

Quinto: No obstante lo estipulado en la cláusula cuarta anterior, la Nación hará pagos parciales al Contratista en proporción al trabajo ejecutado y previa presentación de las cuentas respectivas, las cuales requerirán para su validez la aprobación del Ministerio de Obras Públicas y el refrendo del Contralor General de la República.

Sexto: El Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, o sea de B/.1.375.00. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de Gerencia o en bono de una compañía aceptable por parte de la Nación.

Séptimo: El Contratista conviene en que la Nación descuenta del valor del contrato la cantidad de B/.15.00 (quince balboas) por cada día calendario en exceso del plazo convenido que el trabajo permanezca incompleto, como justa compensación en concepto de perjuicios.

Octavo: El Contratista deberá permitir que el Inspector designado por la Nación, inspeccione la obra cuando así lo considere conveniente, y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Noveno: El Contratista será responsable de

cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento de este contrato.

Décimo: El presente contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Obras Públicas,
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,

Eugenio L. Cossani.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá.
2 de julio de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Obras Públicas,
ALEJANDRO REMON C.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

Vidrios y Espejos S. A., pone en conocimiento del público que en Asamblea General de Accionistas efectuada el 23 de agosto de 1956, a las cinco de la tarde, según consta en la Escritura Pública Número 2245 de 30 de octubre de 1956 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, acordó disminuir del Capital Social de dicha Sociedad, las acciones preferidas emitidas que ascienden a B/. 50.000.00 por lo que en el futuro el Capital Social de la Sociedad será de B/. 50.000.00.

L. 4970

(Única publicación)

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA,

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 190, Asiento 59.610, del Tomo 268, de la Sección de Personas Mercantil, se encuentra inscrita la Sociedad denominada "Kingman International Inc.", en inglés, y Kingman International, S. A., en español.

Que al Folio 541, Asiento 10.803, del Tomo 295, de la misma Sección, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Primero: Que "Kingman International, Inc." sea, y la misma queda, disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la Sociedad".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura N° 693 de 19 de marzo de 1957, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 2 de abril de 1957.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once de la mañana del día de hoy ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 6336

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público hace saber que en la solicitud de autorización para vender bienes de menores, hecha por el Licenciado Arnoldo Higuero G., como padre del menor Arnoldo Higuero Morales, se fijó el diez de mayo del presente año, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se proceda a la venta en pública subasta de la mitad de la finca número 21.625, inscrita en el Registro Público, al folio 410 del Tomo 515 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, mitad que le pertenece al menor Arnoldo Higuero Morales y que consiste, la finca total en un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos con sus linderos y medidas siguientes: Norte, con el lote 170 y mide 29 metros. Sur, con calle del Mar y mide 7 metros con 50 cm., Este con el lote 174 y mide 135 mts. y Oeste, con el camino a la playa y mide 28 metros. Superficie de 504 metros cuadrados con 2.250 cm. cuadrados.

La base para el remate de dicha mitad del terreno es la suma de mil balboas y postura admisible la que cubra esa base y para habilitarse como postor es necesario depositar previamente el cinco por ciento de la base del remate.

De las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas y desde las cuatro de la tarde se oirán las pujas y repujas hasta hacerse la adjudicación del bien a rematar.

Fijado en lugar visible del Tribunal hoy cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete y entregó copias para su publicación.

El Secretario del Juzgado Tercero del Circuito, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

L. 4910

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques:

HACE SABER:

Que el señor Israel Ibarra, ha solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques por compra a la Nación un globo de terreno Nacional, ubicado en María Chiquita, Distrito de Portobelo Provincia de Colón, con una capacidad superficial de dos hectáreas con setecientos catorce cero (2) dos metros cuadrados (2 Hcts. 714,02 M2), alindado de la manera siguiente:

Norte, cementerio de María Chiquita; Este, Carretera a María Chiquita y Sur y Oeste con terreno de Sergio del Cid.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente Edicto en lugar visible de éste y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de treinta días hábiles para todo aquel que crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 12 de marzo de 1957.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

Genaro Carrillo.

L. 57023

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que los señores Hilario Quintero y Luis Antonio Quintero, el primero, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 26-1958 y el segundo, mayor, varón, panameño, soltero, vecino de esta ciudad, industrial y portador de la cédula de identidad personal N° 47-28771, han solicitado título de dominio sobre una galera de techo de zinc, piso de concreto, vigas y postes de madera extranjera, forrada por alambre conocido con el nom-

bre de cyclone, construída dentro de un lote de terreno municipal, de propiedad del Municipio de La Chorrera, de 20 metros de frente por 50 metros de fondo, o sea una superficie de 1.000 metros cuadrados, lote que limita por todos sus lados con sabanas libres comunales.

Por tanto, se cita a todos los que se crean con derechos en el inmueble a hacer valer sus derechos en el juicio, dentro de treinta días a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

RUBEN D. CORDORA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 6337

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Dale Delano Proctor, mayor de edad, miembro de la Marina de Los Estados Unidos de Norteamérica, y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en este Despacho le tiene instaurado su esposa Julia Martínez de Proctor.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treintuno (31) de enero de mil novecientos cincuenta y siete (1957), por el término de (30) días y copia del mismo se pone a disposición de la interesada para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 4478

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor Romie Ford Pearson, norteamericano, mayor de edad, casado y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra le sigue en este Despacho su esposa Mavis Adell Alcock de Pearson.

Se advierte al demandado que si no compareciere al Tribunal dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se continuará el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 470, 472 y 473 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro (24) de enero de mil novecientos cincuenta y siete (1957), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Gerardo Gutiérrez A.

L. 57049

(Única publicación)